



**Honorable Concejo Deliberante
de Villa Ascasubi**

José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba



ORDENANZA...../2026

PROYECTO DE ORDENANZA

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA ASCASUBI SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

***DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y LA
PROTECCIÓN CIVIL***

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO 1

DEL PROGRAMA MUNICIPAL

ARTICULO 1°:

CREASE, por la presente Ordenanza, ***el Programa Municipal para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil*** de la población de la localidad de Villa Ascasubi, denominado en adelante como: ***“el Programa”***, con el objeto de articular y coordinar acciones entre las autoridades municipales, provinciales, nacionales y la sociedad civil, para la protección integral de las personas, los bienes privados y públicos, la comunidad en su conjunto y el ambiente, ante la existencia potencial y real de riesgos de desastres naturales o como consecuencia del accionar u omisión de los seres humanos, conforme los alcances y términos que se establecen en esta norma.

ARTICULO 2°:

SON objetivos específicos del Programa, los siguientes:

- 1) Incorporar, con enfoque de riesgo, el concepto de prevención y de manejo de los riesgos en las políticas públicas de planificación y desarrollo local, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal y demás instrumentos de gestión pública municipal.
- 2) Promover la preservación de la vida de las personas, sus bienes, el ambiente y la infraestructura productiva y de servicios ante la ocurrencia de eventos adversos de cualquier origen.
- 3) Propiciar cambios en los valores y conductas sociales para fomentar una cultura de la prevención y la gestión integral de riesgo de desastres, que posibiliten el desarrollo de la protección civil a través de las instituciones públicas y privadas del sistema educativo.
- 4) Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres a través de:
 - a) La preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros, b) La preparación para la recuperación por medio de acciones de rehabilitación y reconstrucción, c) La respuesta frente a desastres, atendiendo a la población afectada y restituyendo los servicios esenciales afectados.



Honorable Concejo Deliberante de Villa Ascasubi

José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba



- 5) Promover cambios en los valores y conductas sociales para fomentar una cultura de la prevención y la gestión integral de riesgo de desastres, que posibiliten el desarrollo de la protección civil a través de las instituciones públicas y privadas del sistema educativo.
- 6) Fomentar la autoprotección de la población frente a emergencias y desastres, mediante la participación vecinal organizada.
- 7) Desarrollar estructuras destinadas a prevenir el acaecimiento de desastres naturales y antrópicos, y a reducir sus impactos negativos sobre la población, sus bienes, el ambiente y la infraestructura productiva y de servicios.
- 8) Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo de desastres mediante la identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención.
- 9) Establecer planes de contingencia y programas de Defensa Civil.
- 10) Promover la creación y actividad de asociaciones cuyo objeto social se relacione total o parcialmente con la Defensa Civil.
- 11) Orientar a la ciudadanía en general sobre aspectos de la Defensa Civil, capacitando y difundiendo a través de los medios de comunicación masiva, las medidas necesarias para asegurar la autoprotección y la conciencia de solidaridad en momentos de catástrofes.
- 12) Establecer Planes de Protección Civil en coordinación con los elaborados en el ámbito provincial y nacional.
- 13) Disponer la integración de los sistemas de alarma y telecomunicaciones, acorde con los sistemas regionales, provinciales y nacionales.
- 14) Fijar los objetivos y orientación en materia de Protección Civil, para la educación y capacitación de los agentes municipales y de la población en general.
- 15) Crear planes de contingencias, alertas y protocolos de acción, para la población ante casos de desastres naturales o antrópicos.
- 16) Realizar acciones centradas en la prevención ante desastres, a través de la preparación de la población civil mediante el tratamiento de este tema por medio de la educación formal y no formal, fortaleciendo los criterios de resiliencia individual y social.

ARTICULO 3°:

COMPETE al Departamento Ejecutivo, como Jefe Superior de la Administración Municipal y de la Defensa Civil en el ámbito municipal, con relación a los objetivos de la presente Ordenanza, las siguientes funciones:

- 1) La planificación, organización, promoción, coordinación, control y dirección del Programa Municipal para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil.



Honorable Concejo Deliberante de Villa Ascasubi

José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba



2) La conducción y dirección de las operaciones de emergencia dentro del ámbito municipal, para hacer frente a las necesidades sociales y materiales derivadas de los desastres naturales o antrópicos, conforme a las posibilidades del Municipio.

3) El Departamento Ejecutivo Municipal, conformará un Registro de Colaboradores Voluntarios Para la Defensa, con Asociaciones Civiles, Organizaciones No Gubernamentales, Personas humanas y jurídicas, comerciantes, empresas, etc., que previa suscripción de convenio de colaboración, se comprometan a aportar, con fines solidarios, bienes o servicios para afrontar situaciones de crisis como consecuencia de desastres naturales o antrópicos.

4) Coordinar con las demás instituciones programas, cursos y prácticas, para la educación ciudadana ante situaciones de emergencia, que incluya la realización de simulacros ante la existencia de un desastre natural o antrópico.

Todas las acciones previstas en el presente artículo pueden ser ejercidas con colaboración de los actores públicos, privados y de la sociedad civil conforme lo previsto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°:

ADHIERASE la Municipalidad de Villa Ascasubi a la ley nacional 27.287, en los términos y con los alcances de la presente Ordenanza y su reglamentación.

CAPITULO 2

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO

ARTICULO 5°:

CREASE el Consejo Municipal de Gestión Integral del Riesgo y Protección Civil, bajo la dependencia directa del Departamento Ejecutivo, con el carácter de órgano de asesoramiento para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza, integrado por las siguientes personas:

- 1) El/la Intendente Municipal.
- 2) El/ la Secretaria de Gobierno.
- 3) Dos Concejales.
- 4) Un representante de la Sociedad (Cuerpo) de Bomberos Voluntarios de Villa Ascasubi.
- 5) Un representante de la Unidad Regional del Departamental Tercero Arriba de la Policía de la Provincia de Córdoba.
- 6) Un representante del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Villa Ascasubi.
- 7) Un Director/a de Establecimientos Educativos Públicos.



Honorable Concejo Deliberante de Villa Ascasubi

José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba



- 8) Un representante de Asociaciones Civiles que tengan por objeto la Defensa y Protección Civil, de actuación en Villa Ascasubi.
- 9) Un representante de la Iglesia Católica.
- 10) Un representante de Iglesias Evangélicas con actuación en Villa Ascasubi.
- 11) El Director/a del Hospital Municipal “Eva Perón”.

El ejercicio de funciones en el Consejo lo es ad honorem.

ARTICULO 6°

SON funciones del Consejo asistir al Departamento Ejecutivo en la elaboración, planificación y ejecución de los objetivos previstos en el artículo 2° de la presente Ordenanza, en especial en los siguientes aspectos:

- 1) Elaboración de Plan de Contingencia y Gestión en situación de Emergencia como consecuencia de catástrofes, que incluya estrategias de evacuación y apoyo sanitario.
- 2) Evaluación de Riesgos frente a incendios, sismos, inundaciones, crisis o emergencias hídricas, y confección de un mapa de posibles Riesgos.
- 3) Recomendaciones para mitigar la posible presencia de Riesgos.

El Departamento Ejecutivo vía reglamentaria determinara las formas y periodicidad de su funcionamiento.

TITULO II

DE LA EMERGENCIA POR CATASTROFE POR DESASTRE NATURAL O ANTROPICO

CAPITULO 1

DE LA DECLARACION DE EMERGENCIA

ARTICULO 7°:

FACULTASE al Departamento Ejecutivo a declarar la Emergencia pública por catástrofe, ante situaciones imprevistas de la naturaleza o antrópicas, que representen serias e inminentes amenazas que ponga en peligro la integridad psicofísica y la vida de las personas, los bienes públicos y privados en la localidad de Villa Ascasubi, con los alcances, límites y condiciones previstos en la presente Ordenanza.

ARTICULO 8°:

SON objetivos de la Declaración de Emergencia Publica por catástrofe, los siguientes:

- 1) Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres a través de:
 - a) La respuesta frente al desastre, atendiendo a la población afectada y restituyendo los servicios esenciales afectados.



Honorable Concejo Deliberante de Villa Ascasubi

José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba



- b) Adoptando todas las medidas de contención, protección y ayuda a la población afectada.
- c) Centralizando y dirigir las tareas de distribución de los medios de ayuda a los damnificados.
- d) Administrando y disponiendo de los recursos asignados por la presente Ordenanza en la Emergencia.
- e) Adoptando toda medida de urgencia que resulte necesaria, para asegurar la protección de la población y de los bienes públicos y privados.
- f) Propendiendo a la recuperación de la Comunidad, mediante acciones urgentes de rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida.

ARTICULO 9°:

DECLARADA la Emergencia Publica por catástrofe, se conformará un **“Comité de Crisis”**, integrado por:

- 1) El/la Intendente Municipal
- 2) El/la Jefe del Cuerpo Activo de la Asociación Bomberos Voluntarios Villa Ascasubi
- 3) El/la Presidente de la Asociación cuerpo de Bomberos Voluntarios Villa Ascasubi
- 4) El/la Director del Hospital Municipal “Eva Peron”
- 5) El/la Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Villa Ascasubi.
- 6) El/la jefe de la Comisaría de la Policía de la Provincia de Córdoba con asiento en Villa Ascasubi.

El Comité de Crisis tendrá como objetivo principal, proponer al Departamento Ejecutivo Municipal la adopción de medidas urgentes para palear, contener, proteger, colaborar y asistir a la población afectada por la catástrofe.

ARTICULO 10°:

FACULTASE al Departamento Ejecutivo, declarada la emergencia por catástrofe, a ejercer las siguientes atribuciones:

- 1) Adoptar el plan de contingencia más adecuado conforme las causas que motivaron la emergencia.
- 2) Dirigir el accionar de todas las autoridades, personal municipal y sociedad civil involucradas en la Gestión de la Emergencia.
- 3) Decidir en protección y seguridad de las personas, su evacuación en Centros Educativos Públicos y de Gestión Privada.
- 4) Adoptar las medidas administrativas necesarias para hacer frente a la emergencia, disponiendo de los bienes municipales con conocimiento del Concejo Deliberante.
- 5) Adoptar las medidas contables presupuestarias de compensación de partidas del Presupuesto General de Recursos y Gastos Anual vigente, sin las limitaciones de compensación de partidas previstas, para hacer frente a las necesidades de recursos para gestionar la Emergencia.



Honorable Concejo Deliberante de Villa Ascasubi

José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba



- 6) Disponer la ocupación y uso de los inmuebles de dominio público y privado municipal en la emergencia.
- 7) Adoptar medidas de restricción de circulación y uso de la vía pública municipal de personas y vehículos, en coordinación con la Policía de la Provincia de Córdoba, conforme la declaración de emergencia.
- 8) Proceder a la contratación directa de bienes y servicios estrictamente necesarios, sin las limitaciones presupuestarias vigentes, para afrontar la Emergencia declarada, con conocimiento del Concejo Deliberante.
- 9) Adoptar toda otra medida administrativa provisoria, en ejercicio del poder de policía municipal, para hacer frente a los efectos de la Emergencia.

CAPITULO 2

DEL DEBER DE COLABORACION CIUDADANA

ARTICULO 11°:

ESTABLECESE el deber de colaboración, como carga pública y en la medida de sus posibilidades como obligación de hacer, de todas las autoridades, funcionarios y agentes públicos de la planta permanente y transitoria de la Municipalidad de Villa Ascasubi, que fuera requerida por el Departamento Ejecutivo para hacer frente a la Emergencia declarada por Catástrofe.

ARTICULO 12°:

ESTABLECESE el deber de colaboración, como carga publica, de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa Ascasubi, en la persona de los integrantes del Consejo de Administración, que le fuera requerida por el Departamento Ejecutivo para hacer frente en la emergencia declarada por Catástrofe.

ARTICULO 13°:

IMPONGASE el deber de colaboración, como carga publica, de las instituciones de gestión privadas del sistema educativo, con asiento en Villa Ascasubi en la persona del Director/a respectivo, conforme le fuera requerida por el Departamento Ejecutivo para hacer frente en la emergencia declarada por Catástrofe.

ARTICULO 14°:

EL incumplimiento del deber de colaboración, sin causa justificada, previsto en el artículo 11°, será considerado como falta grave para las autoridades, funcionarios y agentes municipales, como así también para todos los representantes de las diferentes instituciones mencionadas, haciendo extensiva la medida a dichas instituciones también, siendo aplicables las sanciones que tal calificación prevé las legislaciones a la cual suscribe la presente ordenanza para cada caso.



Honorable Concejo Deliberante de Villa Ascasubi

José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba



TITULO II **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

ARTICULO 17°:

FACULTASE al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios de colaboración, en el marco del Programa, con la Provincia, la Nación y los Municipios vinculados territorialmente en la Región con Villa Ascasubi, con el objeto de coordinar las acciones, apoyos y recursos conforme los objetivos establecidos en los artículos 1, 2 y 8 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 18°:

FACULTASE al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios de colaboración en el marco del Programa previsto en la presente Ordenanza, con Universidades Nacionales Públicas o Privadas, y Asociaciones Civiles para el logro de los objetivos establecidos en los artículos 1 y 2 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 19°:

LOS gastos que irroguen la ejecución de la presente Ordenanza, son imputados al Presupuesto General de Recursos y Gastos vigente.

ARTICULO 20°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro municipal, y archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Ascasubi, el día.....del mes de..... del año.....